



GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 20 de abril de 2023.

VISTO:

El acta, del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria, celebrada el 20 de abril del año 2023, con el voto dirimente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejo Regional es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional Huancavelica, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, siendo la instancia donde se adoptan los más importantes acuerdos; tiene la facultad de ejercer su función normativa, fundamentalmente, para: Promover el Desarrollo Regional, Regular la Administración Regional y Fomentar la Participación Ciudadana.

Que, mediante Oficio N° 017-2023/GOB.REG.HVCA/C.R – TAYACAJA-FACHP, los consejeros regionales Freedy Abad Chavez parco, Hector Bari Mamani Coila y Godofredo Vargas Mendoza, solicitan al pleno del Consejo Regional la admisión a trámite del pedido de interpelación de la Directora Ejecutiva del Hospital de Pampas – Tayacaja, Sra. Lourdes Analía Ayala Díaz, con los argumentos allí señalados.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2023/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de marzo de 2023, el pleno del Consejo Regional acuerda rechazar la moción de interpelación formulado por los Consejeros Regionales Freedy Abad Chávez Parco, Godofredo Vargas Mendoza y Hector Bari Mamani Coila, contra la Directora Ejecutiva del Hospital de Pampas Tayacaja, Sra. Lourdes Analía Ayala Díaz.

Que, mediante Oficio N° 021-2023/GOB.REG.HVCA/C.R-TAYACAJA-FACH, los Consejeros Regionales Mamani y Chavez, interpone recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Consejo Regional N° 065-2023/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 17 de marzo de 2023, solicitando se admita el pedido de interpelación contra la Directora Ejecutiva del Hospital de Pampas Tayacaja.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Regional de fecha 20 de abril de 2023, por mayoría se admite el pedido de reconsideración propuesto por los consejeros Chávez y Mamani.





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCAVELICA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 092-2023-GOB.REG.HVCA/CR

Huancavelica, 20 de abril de 2023.

Que, la interpelación es un mecanismo de control político orientado a obtener información, con la finalidad de emitir un juicio acerca de la responsabilidad política del Gobierno y/o funcionario interpelado.

Que, conforme dispone el Literal B.2 del Inciso B) del Artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional, (Interpelación a los funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica).- El procedimiento de interpelación, a los funcionarios en pleno y/o cualquiera de ellas se desarrolla bajo las siguientes reglas: 1) El pedido de interpelación se formula mediante moción de orden del día, firmado por el treinta por ciento (30%) del número legal de los miembros del Consejo Regional de Huancavelica y acompañado del respectivo pliego interpelatorio, tiene preferencia en la estación de orden del día y es vista antes de cualquier otra moción pendiente en agenda.

Que, el numeral 2) del mismo cuerpo legal señalado ut supra establece que, para la admisión de la moción de interpelación se requiere el voto de por lo menos la mayoría simple de Consejeros y Consejeras regionales hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en la que se dio cuenta de la moción, salvo acuerdo diferente del Pleno del Consejo Regional.

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – RECHAZAR la moción de interpelación propuesto por los Consejeros Regionales Freedy Abad Chávez Parco, Godofredo Vargas Mendoza y Hector Bari Mamani Coila, en contra de la Directora Ejecutiva del Hospital de Pampas – Tayacaja, C.D. Lourdes Analía Ayala Díaz.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNÍQUESE el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo Regional, Directora del Hospital de Pampas e instancias pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ricardo Yauricasa Flores
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL